

00322 03 MAR 2016

RESOLUCIÓN No _____

Por la cual se Otorga personería jurídica a una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL CESAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010 y la resolución 1064 de 2011

CONSIDERA:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

00322

03 MAR 2016

Que mediante oficio Radicado No E-2015-403298-2000 de fecha 23 de septiembre de 2015, WANDER RIVERO ZULETA solicitó RECONOCIMIENTO de Personería Jurídica de acuerdo al acta de constitución de fecha 6 de Enero de 2001 suscrita por FUNDACION UN VIVIR MEJOR.

Que mediante acta del 22 de Junio de 2011 se nombró como representante legal de la institución FUNDACION UN VIVIR MEJOR al señor WANDER RIVERO ZULETA identificado con cc 19.138.734

Que FUNDACION UN VIVIR MEJOR presenta los estatutos por medio de oficio Radicado E-2015-403298-2000 de fecha 23 de septiembre de 2015

Que examinado cuidadosamente los estatutos, se reconoce la existencia de actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y protección de sus derechos considerados propia del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que se ajustan a la Constitución Política y a la Ley y no contravienen el orden Público, la moral y las buenas costumbres.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010.

Que en consideración a lo expuesto, esta Dirección Regional

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Personería jurídica y aprobar los estatutos a FUNDACION UN VIVIR MEJOR domiciliada en La Carrera 13 no 9ª-57 de Valledupar-Cesar como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo al acta de constitución de fecha 6 de enero de 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la institución FUNDACION UN VIVIR MEJOR a WANDER RIVERO ZULETA identificado con cc 19.138.734

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la institución FUNDACION UN VIVIR MEJOR podrá prestar los servicios del programa de Primera Infancia y programas de Protección, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la FUNDACION UN VIVIR MEJOR o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección General/Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez

00322 03 MAR 2016

(10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

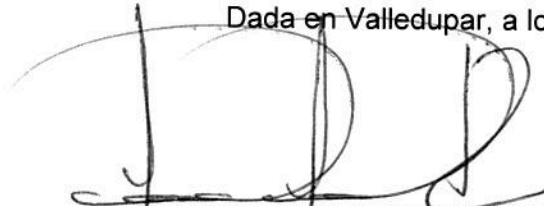
ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Resolución 3899 de 2010, la institución deberá acreditar la publicación en el diario oficial del presente acto administrativo dentro de los 15 días siguientes a su notificación

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, a los

03 MAR 2016



**MARCO TULIO MORENO RAUDALES
DIRECTOR REGIONAL CESAR ICBF**

JCD



110

NOTIFICACION PERSONAL

En Valledupar, a los Ocho día del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016) notifiqué personalmente a la señor(a), WANDER RIVERO identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 19.138.734 , representante legal de FUNDACION UN VIVIR MEJOR el contenido de la resolución 0322 del 4 de Marzo de 2016 por medio de la cual se Reconoce una personería jurídica

Al Notificado se le entrega gratuitamente copia de la resolución. En constancia se firma:

El notificado:

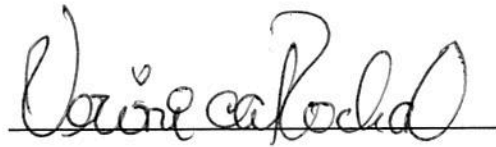


x

19138734 B/c:

Renuncio a términos de
ejecutorio.

El que Notifica:



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCION No. 00322 DEL 03 DE MARZO 2016

En Valledupar el día nueve (9) del mes de Marzo de 2016, El Coordinador Jurídico de la regional Cesar del ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del CPA y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución 00322 del 3 de marzo de 2016, proferida por la Dirección Regional "Por la cual se reconoce personería jurídica y se aprueba estatutos a la FUNDACION UN VIVIR MEJOR, "fue notificada personalmente el día 8 de marzo de 2016 al Representante Legal de la FUNDACION UN VIVIR MEJOR, quien renunció expresamente a términos de ejecutoria, quedando agotado el procedimiento administrativo, en consecuencia, el acto administrativo QUEDA EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL DIA 9 DE MARZO DEL AÑO 2016.



JORGE LUIS CASTAÑEDA DAZA
Coordinador Grupo Jurídico Regional Cesar